



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00731

Decisión: limita medida cautelar y advierte.

Se incorpora el memorial presentado por el cajero pagador de la demandada Seguridad del Sur Ltda., en donde informa, que como el oficio lo recibió el 28 de julio de 2023, para ese momento ya se había liquidado la nómina de julio por lo que solo pudo descontar el 10%.

Sobre la particular basta con indicarle al cajero pagador que, de conformidad con el artículo 593 numerales 4 y 8 del CGP, el embargo que está a su cargo se perfeccionó desde la entrega del correspondiente oficio, por lo que desde ese día debe proceder a cumplir con la orden proferida por el Juzgado y retener las sumas embargadas, de lo contrario responderá por dichos valores.

Por otro lado, Seguridad del Sur Ltda solicita que en el oficio remitido se le informe el límite de la medida cautelar decretada de conformidad con el artículo 599 del CGP. En consecuencia, el Juzgado ordena oficiar a Seguridad del Sur Ltda. con el fin de informarle que la medida cautelar decretada no podrá exceder del doble del crédito cobrado, esto es, **\$1.817.736** (Cfr. Archivo 15, C02).

En la fecha se expide el oficio Nro. 1619, remítase de oficio por intermedio de la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

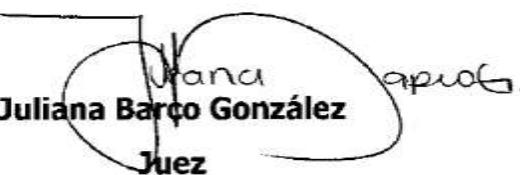
Medellín, _16 de agosto de 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4c4d52cb93fe33ca3d418f28a826a588958514e1f3ac424edab70aae6cd078**

Documento generado en 15/08/2023 01:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>